

## Consentimiento de los padres

**La definición de "consentimiento"** - Cuando el término *consentimiento* de los padres se utiliza en IDEA, este tiene el mismo significado que el término **consentimiento informado por escrito**. Esto significa que el padre ha sido totalmente informado con respecto a la acción del sistema escolar para la que se solicita la autorización de los padres. A continuación presentamos la definición literal de IDEA sobre el consentimiento:

**§ 300.9 Consentimiento** - Consentimiento significa que-

(a) *El padre ha sido plenamente informado de toda la información relevante a la actividad para la cual se solicita el consentimiento, en su idioma nativo, o a través de otro medio de comunicación;*

(b) *El padre entiende y está de acuerdo por escrito con la realización de la actividad para la cual se solicita su consentimiento, y el consentimiento describe esta actividad y enlista los récords (si los hay) que serán divulgados y a quién; y*

(c)(1) *El padre entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por parte del padre y puede ser revocado en cualquier momento.*

(2) *Si un padre revoca el consentimiento, esta revocación no es retroactiva (es decir, no niega una acción que ha ocurrido después que se dio el consentimiento y antes de éste se revocara).*

**¿Cómo se asegura la escuela de que los padres tienen toda la información que necesitan para dar (o no dar) el consentimiento informado?** - Por medio del aviso previo por escrito. Informar a los padres totalmente es uno de los efectos de notificación previa por escrito, por lo que este aviso debe incluir una descripción completa de las medidas propuestas por el sistema escolar.

**¿Cuándo puede la escuela pedir el consentimiento de los padres?** - Hay ciertos momentos en los que el sistema escolar debe pedir (y recibir) su permiso como padre antes de que pueda tomar ciertas acciones. Éstos incluyen:

- Antes de realizar la evaluación inicial de su hijo;
- Antes de realizar una reevaluación de su hijo;
- Antes de proporcionar la educación especial y los servicios relacionados a su hijo por primera vez (§300.300);
- Antes de invitar a los representantes de otros organismos a participar en las reuniones del equipo del IEP, donde se discutirá la transición del niño a la vida adulta.

Puede haber otras ocasiones en las que la escuela pida y requiera su consentimiento, pero esto dependerá de las políticas en el sistema escolar local o estatal.

**¿Qué ocurre si no doy mi consentimiento como padre?** - Hay dos maneras en las que usted puede negarse a dar su consentimiento informado por escrito:

- Cuando usted no responda a la solicitud de la escuela con su consentimiento;
- Cuando usted se niega explícitamente a dar su consentimiento por escrito.

**Entonces, ¿qué sucede?** - ¿Lo sucede después dependerá de la razón por la que la escuela estaba buscando su consentimiento como padre en primer lugar?

**El consentimiento para la evaluación inicial o reevaluación** - Si la solicitud de su permiso por parte de la escuela era para llevar a cabo una evaluación inicial o re-evaluación de su hijo, IDEA establece que la escuela puede, pero no está obligada a, obtener la evaluación inicial del niño mediante el empleo de las garantías procesales en la Sub-parte E (incluyendo los procedimientos de mediación, o los procedimientos del debido proceso, excepto al punto en que exista conflicto con las leyes del estado en relación con el consentimiento de los padres. (§300.300). El sistema escolar no viola sus obligaciones si se niega a seguir la evaluación.

Nota: Estas disposiciones de IDEA sólo se aplican si el niño está inscrito en (o busca estar inscrito en) una escuela pública. Si el niño está matriculado en una escuela privada pagada por los padres, o si el niño está siendo educado en casa por los padres, la escuela pública no puede usar las garantías procesales de IDEA para anular que los padres se nieguen a dar su consentimiento.

**El consentimiento para la provisión de educación especial y los servicios relacionados por primera vez** - Si la escuela pide a los padres dar su consentimiento para la primera vez que la educación especial y los servicios relacionados se proporcionan a los niños, y los padres no dan su consentimiento, la escuela **no** puede utilizar las garantías procesales de IDEA (incluyendo la mediación o el debido proceso) para obtener su acuerdo o para obtener la orden de que los servicios pueden ser proporcionados al niño sin su consentimiento. Como resultado, el niño **no** recibirá educación especial y los servicios relacionados, como parte de su educación pública.

**El consentimiento para la participación de los representantes de otras agencias** - Para los jóvenes con discapacidad es importante planificar el futuro y prepararse para la vida después de la secundaria. Cada vez que el equipo del IEP tiene la intención de hablar sobre los servicios de transición para los jóvenes con discapacidad, el estudiante debe ser invitado a asistir a la reunión del IEP y, sus preferencias e intereses para el futuro deben ser tomados en consideración.

Los empleados de las agencias externas también pueden ser invitados a la reunión del IEP en la que ocurrirá la planificación de transición. Esto es especialmente importante si una agencia externa puede ser responsable de proveer o pagar por los servicios de transición que el estudiante necesita. Sin embargo, antes de que estos representantes puedan ser invitados a la reunión del IEP, la escuela debe pedir y recibir el consentimiento de los padres - o el consentimiento del joven, si este ha alcanzado la mayoría de edad. Usted puede preguntarse por qué es necesario el consentimiento de los padres o los jóvenes a este punto. La respuesta es: se hace con el fin de proteger la confidencialidad y la privacidad de los jóvenes. Durante la reunión, los representantes de otras agencias tendrán acceso a los registros del estudiante y a la información que permite la identificación del adolescente. Esta información no puede ser divulgada sin el consentimiento de los padres (o el consentimiento de un joven que ha alcanzado la mayoría de edad).

**La diferencia entre el "consentimiento" y el "acuerdo"** - Es importante reconocer que hay una diferencia entre su **consentimiento** como padre y su **acuerdo** como padre. En la vida escolar de su hijo, hay muchas ocasiones en las que usted y el sistema escolar pueden estar de acuerdo en tomar ciertas acciones para el beneficio de su hijo. Por lo general, esto se hace por vía oral, y eso es suficiente. Pero un acuerdo verbal **no** es suficiente cuando se requiere el consentimiento de los padres. El consentimiento debe ser por escrito.

Tomado de NICHCY: <http://www.parentcenterhub.org/repository/parental-rights/>



Esta hoja informativa fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M150022 (PATH), H328M150023 (PEN), y H328M150024 (TEAM). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal, a través de su Jefe de Proyectos, Greg Knollman.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

[www.partnerstx.org](http://www.partnerstx.org)